



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 103 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.3107-25 - "Servicio de Provisión de Bidones de Agua" - Contratación Directa 215-25 - PRORROGA DE SERVICIO ABR/MAY/JUN-26

VISTO, el EXP- 3107- 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 25 de noviembre de 2025, la Resolución Rectoral RR- 547 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 23 de diciembre de 2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°215/25, tramitado conforme el supuesto de “Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, por la resolución precitada se adjudicó el “Servicio de Provisión de Bidones de Agua”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Distriagua SA (CUIT N°33-69907874-9), por un monto máximo eventual trimestral de Pesos Siete Millones Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos (\$7.529.400,00), considerando un valor unitario por bidón de Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres (\$ 4.183,00), y se estableció que la vigencia del contrato se extendería por tres (3) meses o hasta agotar la cantidad máxima eventual establecida (lo que ocurriera primero);

Que, en consecuencia, se emitió y notificó la Orden de Compra N°279/25 -cuya vigencia original se extiende hasta el 31 de marzo de 2026-;



Que, en congruencia con la facultad prevista en el artículo 10 del Pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado, la Universidad notificó formalmente al adjudicatario de su voluntad de ejercer la opción a prórroga por un periodo igual al adjudicado, constando su conformidad en el expediente del Visto;

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería prorrogar la vigencia del “Servicio de Provisión de Bidones de Agua”, adjudicado bajo la modalidad de orden de compra abierta, a la firma Distriagua SA (CUIT N°33-69907874-9), por el período comprendido entre el 1° de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026, considerando un valor unitario por bidón de pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres (\$4.183,00), y un monto máximo eventual total de Pesos Siete Millones Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos (\$7.529.400,00);

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 195 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el artículo 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Prorrogar la vigencia del “Servicio de Provisión de Bidones de Agua”, adjudicado bajo la modalidad de orden de compra abierta, a la firma Distriagua SA (CUIT N°33-69907874-9), considerando un valor unitario por bidón de Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres (\$4.183,00), y un monto máximo eventual total de Pesos Siete Millones Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos (\$7.529.400,00).

ARTICULO 2º: Establecer que la prórroga se extenderá por tres (3) meses, desde el 1º de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar la cantidad máxima eventual establecida en el pliego (lo que ocurriera primero).

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, a la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas